



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Lacides Arrieta Neira
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir S.A, AFP Colfondos
Radicado	2019-232
Auto interlocutorio	0549
Asunto	Se admite sucesión procesal, corre traslado desistimiento del proceso con solicitud de no condena en costas.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada demandante donde aporta el registro civil de defunción del señor Arrieta Neira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, CGP, se acepta la sucesión procesal en cabeza de la señora Gloria Patricia Álvarez Londoño, en calidad de cónyuge.

Y vista la manifestación de desistimiento del proceso que hace la apoderada demandante y solicitud de no condena en costas, de la cual se allega constancia que con la presentación de la misma copia de esta le fue enviada simultáneamente a los correos electrónicos indicados como de las entidades demandadas, y de conformidad con el artículo 316 del CGP, se corre traslado por el termino de tres (3) días a las demandadas para lo que estimen pertinente.

Y en vista del desistimiento del proceso, no se realizará la audiencia que se tenía programada para este catorce (14) de septiembre a las dos y treinta (2:30 p.m.)

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 127 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 15 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
